

AA/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 25 DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

SESION N. 13

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTA

DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL

CONCEJALES ASISTENTES

D. JULIO LÓPEZ MADERA

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO

DA. ROSA MA. GANSO PATÓN

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL

D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES

D. ALBERTO VERA PEREJÓN

Da. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora

D. ALEJANDRO AVENZA DOMINGO, Secretario Acctal.

En la Villa de Pinto, siendo las doce horas y quince minutos se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL**, Alcaldesa Presidenta, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario Acctal. que suscribe, y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día **18 de marzo de 2015**, no emitiendo voto alguno el concejal D. Alberto Vera Perejón, por no haber estado presente en la sesión.

2.- CONCEJALÍA DE ECONOMÍA.

2.1 DEROGACIÓN DE LA DISPOSICIÓN GENERAL 3.16 POR INSERCIÓN PUBLICITARIA EN LA PUBLICACIÓN MUNICIPAL PINTO, REVISTA DE INFORMACIÓN Y OCIO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

"A la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, que dice:

"... a petición de la Concejala Delegada de Economía, sobre la derogación de la Disposición General del Precio Público núm. 3.16, por Inserción Publicitaria en la Publicación Municipal "Pinto. Revista de Información y Ocio.

PRIMERO.- En sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2010, se aprobó el establecimiento del Precio Público número 3.16, por Inserción Publicitaria en la Publicación Municipal "Pinto. Revista de Información y Ocio".

SEGUNDO.- Se ha constatado que dicha Disposición General ha quedado sin utilidad práctica ya que en la actualidad no se edita la revista en la que pueda insertarse publicidad por lo que el contenido de dicha norma resulta obsoleto.

Por lo anteriormente indicado, en atención a los hechos y a los fundamentos de derecho que se han expresado, a juicio de quien suscribe procede:

PRIMERO.- Adoptar acuerdo por la Junta de Gobierno Local, que derogue la Disposición General del Precio Público núm. 3.16 por Inserción Publicitaria en la Publicación Municipal "Pinto. Revista de Información y Ocio".

SEGUNDO.- Exponer el acuerdo provisional de derogación de la Disposición General del Precio Público núm. 3.16 por Inserción Publicitaria en la Publicación Municipal "Pinto. Revista de Información y Ocio" en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pinto durante al menos treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid."; y visto el Informe de Intervención que consta en el expediente."

Por lo anteriormente indicado, en atención a los hechos y fundamentos de Derecho que se ha expresado, y teniendo en cuenta que este expediente ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de fecha 23 de marzo de 2015, la Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la derogación de la Disposición General del Precio Público núm. 3.16 por Inserción Publicitaria en la Publicación Municipal "Pinto. Revista de Información y Ocio.

SEGUNDO.- Exponer el acuerdo provisional de derogación de la Disposición General del Precio Público núm. 3.16 por Inserción Publicitaria en la Publicación Municipal "Pinto. Revista de Información y Ocio" en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pinto durante al menos treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

2.2 DEROGACIÓN DEFINITIVA DE LAS ORDENANZAS DE PRECIO PÚBLICO N. 3.7, POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LA N. 3.10 POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO EN PARKING MUNICIPAL, LA N. 3.12 POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN LA EMISORA DE RADIO MUNICIPAL ONDA PINTO Y LA N. 3.14 POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANIDAD.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

"A la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, que dice:

"... a petición de la Concejala Delegada de Economía, sobre la derogación de algunas ordenanzas de precios públicos.

PRIMERO.- En sesión plenaria de este Ayuntamiento de fecha 29 de octubre de 2009, se acordó la aprobación provisional de la derogación, entre otras, de las Ordenanzas de los Precios Públicos número 3.7, por Prestación de los Servicios de Educación; número 3.10, por Prestación de los Servicios de Estacionamiento en Parking Municipal; número 3.12, por Prestación de los Servicios de Publicidad en la emisora de Radio Municipal Onda Pinto; y número 3.14, por Prestación de los Servicios de Sanidad, lo que fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 23 de diciembre de 2009, una vez que quedó elevado a definitivo el mencionado acuerdo provisional.

Hoja nº: 3

No obstante, la derogación indicada en el apartado anterior, quedó condicionada a la entrada en "vigor del establecimiento de los precios públicos que los sustituyan, o a que el órgano competente para el establecimiento de los precios públicos así lo determine", esta vez, mediante el procedimiento señalado en el artículo 69 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

El artículo 69 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, dispone:

"Artículo 69

1º El establecimiento y modificación de los precios públicos corresponderá:

a) A la Junta de Gobierno Local.

b) (...)"

Por tanto, en la actualidad nos encontramos con una situación anómala consistente en mantener vigentes unas normas derogadas el 23 de diciembre de 2009, las cuales, sin embargo, mantienen su vigencia ya que no se ha cumplido la condición establecida en el correspondiente acuerdo plenario, circunstancia ésta que ha de ser subsanada.

SEGUNDO.- Desde la Concejalía responsable del área de Tráfico y Transportes, se ha comunicado a Servicios Tributarios se acuerde la derogación de la Ordenanza del Precio Público núm. 3.10 por Prestación de Servicios de Estacionamiento en Parking Municipal por haber "desaparecido el hecho causante de la misma"

Por su parte, con la relación a la Ordenanza del Precio Público núm. 3.7 por Prestación de los Servicios de Educación, desde esa Concejalía de Educación, el técnico responsable ha comunicado: "... procede derogarla porque el contenido de dicha ordenanza está desfasado en cuanto a la modalidad de gestión de los servicios a lo que hace referencia y en cuanto al marco normativo con el que estaba relacionado"

En cuanto a la Ordenanza del Precio Público número 3.12, por Prestación de los Servicios de Publicidad en la Emisora de Radio Municipal Onda Pinto, la Ordenanza de Precio Público número 3.14, por Prestación de los Servicios de Sanidad, no se ha tenido confirmación por parte de las correspondientes responsables municipales, pero se tiene conocimiento de que el contenido de dichas normas ha quedado obsoleto ya que se refieren a servicios que en la actualidad no se prestan por lo que ha de ser regularizada la situación normativa mediante la derogación definitiva de las mismas.

TERCERO.- Publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Por lo anteriormente indicado, en atención a los hechos y a los fundamentos de derecho que se han expresado, a juicio de quien suscribe procede:

PRIMERO.- Adoptar acuerdo por la Junta de Gobierno Local, mediante el que se deroguen definitivamente las Ordenanzas de los Precios Públicos núm. 3.7, por Prestación de los Servicios de Educación; núm. 3.10, por Prestación de los Servicios de Estacionamiento en Parking Municipal; núm. 3.12, por Prestación de los Servicios de Publicidad en la emisora de Radio Municipal Onda Pinto; así como la núm.3.14, por Prestación de los Servicios de Sanidad.

SEGUNDO.- Exponer el acuerdo de derogación de las Ordenanzas de los Precios Públicos núm. 3.7, por Prestación de los Servicios de Educación; núm. 3.10, por Prestación de los Servicios de Estacionamiento en Parking Municipal; núm. 3.12, por Prestación de los Servicios de Publicidad en la emisora de Radio Municipal Onda Pinto; así como la núm.3.14, por Prestación de los Servicios de Sanidad en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pinto durante al menos treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y visto el Informe de Intervención, que consta en el expediente."

Por lo anteriormente indicado, en atención a los hechos y a los fundamentos de derecho que se han expresado, y teniendo en cuenta que este expediente ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de fecha 23 de marzo de 2015, la Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Derogar definitivamente las Ordenanzas de los Precios Públicos núm. 3.7, por Prestación de los Servicios de Educación; núm. 3.10, por Prestación de los Servicios de Estacionamiento en Parking Municipal; núm. 3.12, por Prestación de los Servicios de Publicidad en la emisora de Radio Municipal Onda Pinto; así como la núm.3.14, por Prestación de los Servicios de Sanidad.

SEGUNDO.- Exponer el acuerdo de derogación de las Ordenanzas de los Precios Públicos núm. 3.7, por Prestación de los Servicios de Educación; núm. 3.10, por Prestación de los Servicios de Estacionamiento en Parking Municipal; núm. 3.12, por Prestación de los Servicios de Publicidad en la emisora de Radio Municipal Onda Pinto; así como la núm.3.14, por Prestación de los Servicios de Sanidad en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pinto durante al menos treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

2.3 CUENTAS GENERALES DE RECAUDACIÓN, AÑO 2014.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto indica que a la vista del informe emitido por la Tesorería Municipal procede aprobar las cuentas generales de recaudación correspondientes al año 2014

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar las Cuentas Generales de Recaudación correspondientes al año 2014, con los siguientes datos:

TOTAL VALORES PENDIENTES A 31-12-13: 19.785.302,26 €
TOTAL CARGOS: 41.178.581,44 €
TOTAL INGRESOS: 33.938.452,56 €
TOTAL BAJAS: 6.400.923,16 €
TOTAL BONIFICACIONES: 268.417.86 €
TOTAL VALORES PENDIENTES A 31-12-14: 20.356.090,12 €

3.- CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.

3.1 JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejale Delegado de Educación y Juventud en extracto dice:

"Visto el informe de Intervención General nº 2015/397 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por las Entidades que se relacionan a continuación como justificación de los Convenios / Subvenciones aprobados en el ejercicio 2014, es correcta; y visto el informe favorable del Técnico XXX sobre las presentes justificaciones:

Se presenta a esta Junta de Gobierno Local las entidades que han justificado debidamente las subvenciones/Convenios aprobados en el ejercicio 2014 por este Ayuntamiento de Pinto, y que constan en la propuesta adjunta al expediente."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar las justificaciones presentadas por las entidades que se indican a continuación, relativas al pago de subvenciones/Convenio por parte de este Ayuntamiento de Pinto, y que son las siguientes:

ENTIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	INFORME TÉCNICO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PENDIENTE DE JUSTIFICACIÓN
Colegio Público El Prado (Onésimo Redondo)	2.260,00 €	17/03/15	2.260,00 €	0,00 €
Colegio Nuestra Sra. Providencia	1.640,00 €	17/03/15	1.640,00 €	0,00 €
Colegio Público Isabel La Católica	3.730,00 €	17/03/15	3.730,00 €	0,00 €
Colegio Público Buenos Aires	4.640,00 €	17/03/15	4.640,00 €	0,00 €
Colegio Público Parque Europa	2.790,00 €	17/03/15	2.790,00 €	0,00 €
Colegio Público Las Artes	980,00 €	17/03/15	980,00 €	0,00 €
CEIP Dos de Mayo	770,00 €	17/03/15	770,00 €	0,00 €
Instituto Pablo Picasso	2.700,00 €	17/03/15	2.700,00 €	0,00 €
Colegio Sagrada Familia	870,00 €	17/03/15	870,00 €	0,00 €
Colegio Sto. Domingo Silos	310,00 €	17/03/15	307,13 €	2,87 €
IES Calderón de la Barca	2.000,00 €	17/03/15	2.000,00 €	0,00 €
Instituto Vicente Aleixandre	1.000,00 €	17/03/15	1.000,00 €	0,00 €
Asoc. Educat. Calasanz (Act. Triángulo)	1.230,00 €	17/03/15	1.230,00 €	0,00 €

4.- CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN E IGUALDAD.

4.1 JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Participación e Igualdad que en extracto dice:

"Visto el informe de Intervención General nº 2015/394 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por las Entidades que se relaciona a continuación como justificación del Convenio / Subvención aprobado en el ejercicio 2014, es correcta. Y visto los informes de la Coordinadora de Programas de Participación de las fechas indicadas en la relación que se adjunta.

Se presenta a esta Junta de Gobierno Local las entidades que han justificado debidamente las subvenciones/Convenios aprobado en el ejercicio 2014 por este Ayuntamiento de Pinto, y que constan en la propuesta adjunta al expediente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar las justificaciones presentadas por las entidades relacionadas a continuación relativas al pago de subvenciones/Convenio por parte de este Ayuntamiento de Pinto y que son:

ENTIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	INFORME TÉCNICO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PENDIENTE DE JUSTIFICACIÓN
Asociación de Minusválidos de Pinto	9.000,00	17/03/15	9.000,00	0,00 €
Asociación de Diabéticos de Pinto	638,53	11/03/15	638.53	0,00 €
Asociación Pinto baila	219,40	17/03/15	219.40	0,00, €
Asociación Ágora Pinto	91.62	17/03/15	91.62	0,00 €

5.- CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.

5.1 LICENCIAS DE INSTALACIÓN

5.1.1. EXPEDIENTE DE RECUPERACIONES PINTO S .L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de RECUPERACIONES PINTO, S. L., en solicitud de Licencia de Instalación para "ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE HIERROS Y METALES", en la NAVE U-40, Parque Industrial de Pinto, de esta localidad.

Visto Proyecto visado en el Colegio en el Colegio Nacional de Ingenieros del I.C.A.I. con N° 0203-14 y fecha 25 de noviembre de 2014.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE HIERROS Y METALES" en la NAVE U-40, Parque Industrial de Pinto, de esta localidad, solicitada por RECUPERACIONES PINTO, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

Certificado de la EF de la estructura portante escalera, aportando homologación del sistema empleado y

Certificado de empresa instaladora.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Certificado de final de instalaciones, de acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada."

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

5.1.2 EXPEDIENTE DE IGLESIA CHRIST EMBASSY.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de IGLESIA CHRIST EMBASSY, en solicitud de Licencia de Instalación para "ESTUDIO DE GRABACIÓN AUDIOVISUAL", en la calle Cormoranes nº 17, P. I. Pinto Estación, de esta localidad.

Visto Proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 12 de diciembre de 2014 y nº 201404613.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "ESTUDIO DE GRABACIÓN AUDIOVISUAL" en la calle Cormoranes nº 17, P. I. Pinto Estación, de esta localidad, solicitada por IGLESIA CHRIST EMBASSY, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Alta industrial de la maquinaria si procede.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Certificado de la EF de la estructura portante, aportando homologación del sistema empleado.

CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, siendo su contenido el siguiente:

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento

Hoja nº: 11

de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

5.1.3. EXPEDIENTE DE ESTILO 2, S. A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de ESTILO2, S. A., en solicitud de Licencia de Instalación para "ALMACENAMIENTO DE MATERIALES DE ALUMBRADO PÚBLICO", en la calle Sierra Morena nº 14, "Centro Logístico de Andalucía", de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 30 de enero de 2015 y Nº 15900724/01 y Anexo al Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 3 de marzo de 2015 y Nº 15900724/01.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "ALMACENAMIENTO DE MATERIALES DE ALUMBRADO PÚBLICO" en la calle Sierra Morena nº 14, "Centro Logístico de Andalucía", de esta localidad, solicitada por ESTILO2, S. A., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones

Hoja nº: 12

que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Certificado de la EF de la estructura portante.

Certificado de final de instalaciones, teniendo que ser su contenido el siguiente: De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada."

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se

Hoja nº: 13

declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

5.2 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO

5.2.1 EXPEDIENTE DE LUMMA 2012 CAFETERÍA S .L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 19 de septiembre de 2012 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por LUMMA 2012 CAFETERÍA, S. L., para el desarrollo de la actividad de "CAFETERÍA", sita en Centro Comercial Plaza Éboli local 39, de esta localidad.

Con fecha 26 de diciembre de 2013 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de LUMMA 2012 CAFETERÍA, S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 12 de marzo de 2015, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con 26 de junio de 2012 y N° 12906286/01.

Anexo al proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con 17 de agosto de 2012 y N° 12906286/01.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 12 de marzo de 2015, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 17 de marzo de 2015.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a LUMMA 2012 CAFETERÍA, S. L., para el desarrollo de la actividad de "CAFETERÍA", en la Centro Comercial Plaza Éboli local 39, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

A los efectos del Decreto 184/1998 de 22 de Octubre, estas actividades están catalogadas como:

LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS.

Apartado V: Otros establecimientos abiertos al público.

10. De hostelería y restauración.

10.2. Cafeterías, bares, café-bares y asimilables

AFORO SEGÚN PROYECTO TÉCNICO 28 PERSONAS."

5.3 LICENCIAS DE OBRA MAYOR

5.3.1 EXPEDIENTE DE DOÑA XXX, EN REPRESENTACIÓN XXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por Dña. XXX, en representación de D. XXX, de fecha 17 de febrero de 2015, con registro de entrada y expediente número 2552, en petición de Licencia de Obra Mayor para CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA PARA USO PARTICULAR, en la Calle Juan Escobedo, 16, con Ref. catastral 9751415VK3595S0001ZX de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a Dña. XXX, en representación de D. XXX, para CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA PARA USO PARTICULAR, en la Calle Juan Escobedo, 16, con Ref. catastral 9751415VK3595S0001ZX de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Tal y como se deduce de lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo éstas iniciarse antes de un año desde su concesión y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

b) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, en virtud de lo establecido en el artículo 152 d) LSCM.

c) De conformidad al artículo 154.1º d) de la misma disposición, debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras, cartel anunciando la solicitud, y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

d) De conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, debe exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de quinientos cuarenta euros (540,00 €), de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal.

e) Con el fin de garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de doscientos cuarenta y siete euros con cincuenta céntimos (247,50 €), conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda, y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

f) Una vez finalizadas las obras de la piscina, deberá solicitarse al Ayuntamiento la licencia de primera ocupación, aportando certificación y liquidación final de las obras, suscritas por el director facultativo de las mismas y visadas en su colegio profesional, así como la correspondiente declaración de alteración catastral de inmuebles.

5.4 APROBACIÓN INICIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 52 "PARQUE ÓPTIMA".

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

¡Visto el escrito presentado con fecha 12 de enero de 2015 y nº 325 por D. XXX, en representación de PROMOTORA ROCHI SL, (propietario mayoritario), solicitando la aprobación del proyecto de estatutos que regirán la Entidad Urbanística de Conservación de la UE-52, denominada ENTIDAD URBANISTICA DE CONSERVACION "PARQUE OPTIMA" de Pinto, adjuntando copia en papel del mencionado proyecto de estatutos.

Visto que los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación de la UE nº 52 "PARQUE OPTIMA" presentados, cumplen las disposiciones de la Ley 9/2001 y Reglamento de Gestión Urbanística.

Visto el informe favorable a la aprobación inicial, emitido por la Técnico Jurídico con fecha 18 de marzo de 2015."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación de la Unidad de Ejecución 52 "PARQUE ÓPTIMA" presentados por Promotora Rochi, S.L. el 12 de enero de 2015 y con registro de entrada nº 325.

SEGUNDO.- Someter los Estatutos a información pública por plazo de 20 días, a costa del interesado, mediante la publicación íntegra de los mismos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pinto, para lo que deberán aportar copia en CD de dichos estatutos en formato manejable.

TERCERO.- Notificar individualmente a todos los propietarios de la Unidad de Ejecución 52, haciendo mención en la notificación al BOCM en el que se inserte el anuncio del acuerdo de aprobación inicial de los "Estatutos de la Entidad de Conservación Parque Óptima" de la Unidad de Ejecución 52, para que en el plazo de 20 días desde la recepción de la notificación aleguen lo que estimen oportuno.

6.- CONCEJALÍA DE HACIENDA.

6.1 ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DEL CAMPO DE TIRO EN EL PARAJE LOS PRADOS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que en extracto dice:

"Con fecha 2 de diciembre de 2014, se da inicio al expediente de concesión administrativa relativa a la explotación del Campo de Tiro, solicitándose la emisión de informes y elaboración de pliegos necesarios para ello.

El pliego de condiciones económico-administrativas, elaborado por D^a XXX, Técnico Jefe del Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de Pinto, de fecha 16 de diciembre de 2014, establece que esta concesión demanial se otorgará en régimen de concurrencia, atendiendo al único criterio de adjudicación de oferta económica más ventajosa. Dicha concesión tendrá una duración de un año, susceptible de prórroga por años sucesivos hasta un máximo de 4.

Una vez aprobados los pliegos, se abrió un plazo de presentación de solicitudes de 15 días a contar a partir de la publicación de los mismos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Dicho plazo finalizó el día 26 de enero de 2015, habiéndose presentado una única plica, tal y como se desprende del informe de fecha 27 de enero de 2015, emitido por el Encargado del registro, D. XXX.

Dicha Proposición es presentada por D. XXX, en representación de la Sociedad de Cazadores de Pinto,

Reunida la Mesa de Contratación con fecha 30 de enero de 2015 se propone a la Junta de Gobierno, como órgano de contratación, la adjudicación de dicha concesión administrativa a la SOCIEDAD DE CAZADORES DE PINTO, CIF nº G78426525 por el canon anual de 20.710€ (VEINTEMIL SETECIENTOS DIEZ EUROS).

A la vista de estos antecedentes, y cumplidos los trámites señalados en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que rigen el presente procedimiento, en virtud de las competencias que me han sido atribuidas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de enero de 2013."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Adjudicar la concesión administrativa del uso privativo del Campo de Tiro Municipal ubicado en el Paraje Los Prados mediante concesión de dominio público a la SOCIEDAD DE CAZADORES DE PINTO, CIF nº G78426525 por el canon anual de 20.710€ (VEINTE MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS).

TERCERO.- Devolver la Garantía provisional al CLUB SOCIEDAD DE CAZADORES DE PINTO, CIF nº G78426525 que asciende a 600 €, y comunicarle que para que, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda a formalizar el correspondiente contrato administrativo en las dependencias del Departamento de Patrimonio.

7.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

1.- Auto n. 60/15 de fecha 2 de marzo de 2015, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 14 de Madrid, en relación al Procedimiento Ordinario 395/2014, interpuesto por Inmobiliaria Egido S.A., contra resolución de fecha 9/6/2014, sin haber formalizado demanda contra el mismo, **cuyo fallo dice:**

"DISPONGO: DECLARAR CADUCADO el presente recurso interpuesto por Inmobiliaria Egido S.A."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del Auto referenciado que consta en el expediente.

2.- Auto n. 69/2015 de fecha 2 de marzo de 2015, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 30 de Madrid, en relación al Procedimiento Ordinario 389/2014, interpuesto por D. XXX, alegando litispendencia, que pudiera determinar la inadmisibilidad del recurso, **cuyo fallo dice:**

“DISPONGO: Declarar la inadmisibilidad, por causa de litispendencia, del presente recurso contencioso administrativo promovido por el Procurador D. XXX frente al decreto de la concejala de economía del Ayuntamiento de Pinto de 28/04/2014 en cuya virtud se deniega la bonificación del IBI recogida en el artículo 74.1 del TRLHL respecto de las fincas sitas en Sectores del Suelo Urbanizable S-1 y S-3 y de suelo residencial S-9 “Punctum Millenium”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del Auto referenciado que consta en el expediente.

3.- Auto n. 7/2015, de fecha 9 de marzo de 2015, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 25 de Madrid, en relación a, Pieza de Medidas Cautelares 549/2014 – 01 (Procedimiento Ordinario), Grupo 1, interpuesto por Gestifam Inmuebles S.L. contra resolución de fecha 12 de septiembre de 2014 que puso fin al recurso de reposición interpuesto frente a liquidación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, manteniendo la liquidación impugnada, **cuyo fallo dice:**

“S. Sª., por ante mí, la Secretaria, ACUERDA: Se deniega la suspensión de la resolución descrita en el primer antecedente de hecho, sin perjuicio de lo que pueda decidirse en sentencia.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del Auto referenciado que consta en el expediente.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las doce horas y veintisiete minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario Acctal. que doy fe.